

Rixa. Reunion tumultuaria que no llega á diez hombres.

Robar. Tomar los bienes de otro, empleando la fuerza y violencia al efecto. De modo que si uno ó mas hombres logran por intimidación de fuerza y violencia que les abandonen una finca cualquiera para tomarse lo que allí encuentren, cometerán de esta manera un verdadero robo.

Robo. Delito que se comete, apoderándose el agente, de cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo á la ley. Cód. pen. art. 368.

Robra. Escritura autorizada para la seguridad de las compras, ventas ó pasajes de las aduanas.

Robrar. Rubricar, firmar. L. 23, t. 1. lib. 2. F. J.

Roda. Contribucion que pagaba el ganado lanar.

Rogaciones. Proyectos de ley presentados por los reyes romanos á los comicios.

Rogavit. Significa no solo pacto sino tambien estipulacion. L. 7, § 12, tít. 14, ff. lib. 1º.

Rogo. Significa á veces precepto de prohibicion en las últimas voluntades.

Roles ó juicios de Oleron. Reglamentos para la navegacion en los mares de Oeste que se atribuyen á la reina Eleonor, duquesa de Guiena, aunque Pardesus y otros escritores franceses sostienen que fueron formados en Francia, y otros que fueron promulgados en Inglaterra.

Roma. Los que nacen en lugares adyacentes á Roma se entienden nacidos en esta. L. 147, V. S.

Roma (ciudad de.) Ciudad de Toledo. F. J.

Romæ. Se entienden hechos en Roma los edificios que se hacen en los adyacentes de ella. 147. V. S.

Romero. Tanto quiere decir como home que se parte de su tierra et va á Roma para visitar los Santos Lugares en que yacen los cuerpos de San Pedro et de San Pablo et de los otros que prisiaron y martirio por Nuestro Señor Jesucristo, — Peregrino, pasagero que va á Roma, de donde se dijo romería; voz que se ha extendido despues á cualquier viage hecho á algun santuario. F. R. lib. 4º, tít. 24.

Rompimiento. Falta de ejecucion de un tratado, ya por dejar de hacer aquello á que él obliga ó ya por obrar directamente contra su espíritu ó contra su letra.

Ropa de escusa. La que no está sirviendo actualmente. F. V. Lib. 1, tít. VIII, III nota 1ª.

Rota. Tribunal eclesiástico de segunda instancia establecido en Roma para conocer de las causas beneficiales y profanas de la capital y de las provincias romanas que no tenian el derecho de establecer tribunales propios para este efecto.

Rótula. Med. leg. Hueso de la rodilla.

Rúbrica. Lo mismo que título.

Rumpere. Lo mismo que corromper. L. 27, § 13, t. lib. 9. ff.

Rusticitas. Simplicidad, impericia segun la ley. 2ª tít. *Si quis in jus vocatus non ierit.*

Rústicos. Aldeanos que labran la tierra y que no tienen instruccion alguna. L. 21, tít. 1, P. 1.



S

Sabelianos. Hereges que enseñaban que en la Santísima Trinidad no habia mas que una persona con tres nombres.

Saber las leyes. Non es tan solamente aprender á decorar las letras dellas mas su verdadero entendimiento. L. 13, t. 1, P. 1.

Sabidoria. Conocimiento. L. 6, t. 1, P. 5.

Sábios. En el código de las Partidas se significa con esta palabra á los santos padres, á los filósofos y á los jurisconsultos romanos.

— *Antiguos* Jurisconsultos romanos de cuyas opiniones y doctrinas se formó el código de Justiniano. Derecho español.

Sabor. Deseo.

Sabroso. Saludable, provechoso.

Saburra. Materiales indigestos que permanecen en el estómago.

Saca. El primer testimonio de una escritura.

— *Min.* Es un costal de metal, y tambien se dice que la mina tiene buena saca, cuando se saca bastante metal por ser este dócil, y ancha la veta.

Sacramentarios. Hereges que enseñaban que no estaba realmente N. S. Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, contra Lutero que la defendia.

Sacramentum. Rom. Accion de la ley que consistia en el compromiso ó apuesta que las partes hacian sobre la cosa litigiosa ante el Juez y no ante el Pretor. Gaj. IV. 13.

Sacramento. Juramento. L. 6, t. 1, lib. 2. F. J.

Sacrilegio. Falta de respeto á las cosas sagradas ó santas cometida por algun hecho.

— Tanto quiere decir como tomar sin derecho cosa sagrada ó dañarla ó hacer daño en ella. Etimología del adjetivo

sacer, sacra, sacrum que significa cosa sagrada, y del verbo *lego* que significa tomar ó del verbo *ledo* que significa dañar.

Sacro. Med. leg. Hueso que forma la base del espinazo y punto de apoyo á las caderas por la parte de atrás.

Safena. Med. leg. Vena de la pierna.

Sagrimento. Juramento.

Sagramiento. Juramento

Saisie. Derecho frances. Embargo judicial.

Salario. Estipendio, sueldo, honorario.

Lo primero es lo que el amo paga á su criado, y viene de que se acostumbró pagar á los criados una cantidad de *sal*.

Lo segundo es la cantidad *estipulada* por remuneracion á un trabajo cualquiera.

Lo tercero es la cantidad que el Estado paga á sus empleados.

Y lo cuarto es la cantidad de dinero que se paga á un médico, abogado ó maestro de ciencias ó artes liberales.

Salarium. *Vectigal domiciliorum dictum quasi solarium á nomine solum eo quod redditur et impenditur pro solo nomine pensionis.*

Sálica (ley.) Coleccion de sentencias destinadas á guiar á los jueces bárbaros y evitar las dificultades ó injusticias por la ley de los precedentes.—Francia. Tambien se llama así la famosa ley que se dice dada por Pharamundo, rey Franco, la cual excluía de la herencia de todo dominio á las mujeres; y se llamó Sálica de los Salios ó Salienos, pueblos francos que habitaban junto al rio Sala.

Salva. Prueba temeraria que se hacia consistir en los llamados juicios de Dios.

Salvar. Justificarse, libertarse.

Salvis juribus. Significa que la cosa debe permanecer íntegra y en el mismo estado en que estaba antes.

Salvo. *El derecho de la propiedad et del Señorío.* Esta cláusula aun cuando no se ponga en la sentencia definitiva de juicio posesorio, no por eso deja de conservarse este de uno y otro lado.

— *Jure tertii comparentis.* Induce condicion.

— *Jure.* Significa que la cosa queda intacta ó íntegra y en su mismo estado.

— *Conducto.* Es una especie de pasaporte que durante la guerra se concede á un enemigo por el poder público, autorizado para hacer la paz ó la guerra, ó por el general en jefe de un ejército, á fin de que pueda transitar libremente sin que nadie le inquiete ni ponga embarazo alguno. Y tambien el que por pura benevolencia se concede á un extranjero destinado á atravesar un ejército enemigo.

Sambenito. Capotillo ó escapulario que se ponía á los reconciliados por la Inquisicion.

Sancion. Aprobacion de una ley por el ejecutivo y el ministro del ramo.

— *De la ley.* Es la pena ó recompensa que se liga á la violacion ú observancia de sus prescripciones.

Sancire. Sancionar, confirmar una cosa por medio de penas contra todo atentado, y santo lo que de esta manera está garantizado.

Saneamiento. La obligacion de responder de la eviccion aunque nada se haya expresado en el contrato. Art. 1605 Cód. civ. mex.

Sanctio. *Constitutio contra quam si pactum fuerit pena irrogatur.*

Sanctitas Sua, Santissimus Pater. Título de honor del jefe de la Iglesia Católica. Desde el siglo III se llamó tambien *Summus Pontifex* y desde el siglo V, Papa.

Sanguinolentus. Se dice el acabado de nacer.

Sanhedrin ó sinedrin. Tribunal supremo del pueblo hebreo, que no tenia nada de comun con el Consejo de los Ancianos de Israel. Componíase de 71 jueces que entendian en las causas de apelacion y en las mas graves.

— *Menor.* Tribunal de 23 Jueces que conocia de las causas menos graves ó importantes y que no eran mas que eclesiásticas.

Santa Alianza. Tratado concluido en 1815 en Paris entre el emperador de Rusia, el de Austria y el rey de Prusia, para impedir la propagacion de las ideas liberales.

Santos Padres. Los doctores de la Iglesia cuya obras y doctrina forman lo que se llama la tradicion.

Sapitores. Prácticos ó peritos entre los godos.

Saponificacion. Med. leg. Conversion de la gordura en una masa jabonosa durante la putrefaccion del cadáver.

Sarcócele. Med. leg. Induracion esquirrosa de uno de los testículos.—Cáncer del testículo.

Sarracenus. (Sarraceno.) Tanto quier decir como moro, et tomaron este nombre de Sara que fué mujer libre de Abraham y tambien se llaman agarenos como descendientes de Agar que fué la esclava y mujer de aquel patriarca.

Sartatecta. *Opera publica que locantur ut integra præsentur.*

Satisfatio. Sentido lato. Toda caucion sea fideyusoria, pignoraticia, juratoria ó simplemente promisoria.

— Sentido estricto. Caucion fideyusoria ó pignoraticia.

— Sentido especialísimo. Puramente la fideyusoria.

— A veces en la palabra fianza se contiene la repromision, con la que se contenta aquel á quien se debía la fianza. L. 61, V. S.

— Lo mismo que *satisfactio* y consiste en asegurar al acreedor el cumplimiento de lo que se le debe, dándole fiadores. L. 1º ff. t. 8, lib. 2º

Sato. Medida goda que tenia módio y medio.

Sauf. Derecho ingles. Reserva.

Sayon. Verdugo, alguacil.

— Ministro del Rey ó del juez en ciertas causas.

— *Del Rey.* Lo mismo que alguacil del Rey. Lib. 1. tit. 2. n. 3, nota. 3, F. V.

Sayoneria. Mala costumbre introducida por los jueces y ministros de justicia de hacer pesquisas de oficio, introduciéndose al efecto al interior de las casas.

Scheriff. Magistrado á quien toca la ejecucion de las leyes en cada condado de Inglaterra; corresponde á los prefectos de Francia.

Secretario de embajada. Funcionario público que desempeña la secretaria de una embajada y goza de los mismos derechos é inmunidades que los embajadores.

Secretary of state. Funcionario público encargado bajo la direccion inmediata del presidente de los Estados Unidos, de seguir la correspondencia con los ministros diplomáticos y cónsules del país en el extranjero y de transmitirles las instrucciones oficiales; de negociar con las potencias extranjeras, de entenderse con los Ministros extranjeros residentes en los Estados Unidos y en general de tratar todos los negocios del departamento de relaciones exteriores. Story.

Scientia. Ulpiano dice que implica voluntad, pero otros enseñan que solo implica paciencia.

Scribere. Redactar los abogados las fórmulas de contratos, testamentos, actuaciones.

Scrupulum. Medida romana de cien piés cuadrados.

Secitio honorum. Venta hecha en beneficio del Estado, de todos los bienes pertenecientes á alguna persona.

Secuestrario. Aquel en quien se depositó la cosa que se secuestró; y vino este nombre de encargarse la cosa al que se presenta y en cierto modo sigue á los contentientes.

Secuestro. Depósito judicial de la cosa litigiosa. Cód. civ. art. 2706.

Secundum. Significa semejanza absoluta. — *Leges.* Segun la letra y espíritu de las leyes. S. 6. V. S.

Schema. *Ordo judiciorum.*

Sedicion. Tumulto, motin, levantamiento ó rebelion que estalla contra el soberano ó contra la autoridad que gobierna; de manera que hoy se toma en mal sentido. Antiguamente la palabra "sedicion," significaba lo mismo que lo que hoy significa la palabra "insurreccion," que quiere decir el levantamiento ó sublevacion de algun pueblo ó nacion.

— Reunion tumultuaria de diez ó mas personas que resisten á la autoridad ó la atacan con el fin de impedir la promulgacion ó la ejecucion de una ley ó la celebracion de una eleccion popular ó el libre ejercicio de sus funciones ó de las de sus agentes ó el cumplimiento de una providencia judicial ó administrativa. Cód. pen. art. 1123.

Segunda suplicacion. Nueva revision de un pleito ante el Supremo Consejo, en que no cabia otro remedio contra el agravio de la sentencia de 2ª instancia.

Seguridad. Lo mismo que contrato de seguro.

Seguro. Contrato por el cual se encarga uno de las pérdidas, daños y perjuicios que puedan sufrir en el mar las mercancías de un tercero por cualquier caso de fuerza mayor, mediante una cantidad que se llama precio del seguro.

— Contrato por el cual se obliga una parte, mediante cierto precio, á responder de las pérdidas que tenga la otra por accidentes de mar en las cosas expresadas en el convenio.

— *Marítimo.* El que tiene por objeto el riesgo de una nave.

Selva. El lugar dó los homes suelen cortar madera.

— Propiamente el lugar dó los homes suelen cortar la madera para sus casas ó leña para quemar.

— *O bosque para hacer cortas.* Es el que se tiene precisamente para este efecto; Servio dice ser la que cortada renace de sus troncos ó raíces. L. 30, V. S.

Semble. En semble, en uno uniformemente.

Semeiancia. Semejanza.

Semeiar. Parecer.

Semiplena. Prueba imperfecta ó media prueba, por ejemplo, la declaracion de un solo testigo, mayor de toda excepcion.

Semis. Derecho romano. Mitad del has hereditario.

Semises. Moneda goda que valia medio sueldo.

Semper. Se entiende segun la materia de que se trata y no exige una duracion perpetua.

— Quiere decir en cualquier dia sin distincion alguna, sea fasto ó nefasto.

— *Cuandocumque.* No impide la prescripcion de treinta años y algunas veces ni la mas corta.

Sen. Sin.

— Sentido, intencion, pensamiento.

Senado. Antiguamente Asamblea de Ancianos que ejercian ya el poder legislativo, ya el judicial ó ya servian de consejo al príncipe ó á la nacion.

— Derecho americano. Asamblea que promedia el poder legislativo con la cámara de diputados, bien revisando las leyes que esta haya aprobado ó proponiendo y aprobando medidas que pasen á revision de aquella. En este sentido se debe tomar la palabra senado con relacion al que hemos tenido en épocas anteriores y al que tenemos hoy.

— *Consulta liboniano.* El que impone pena al que escribiendo algun testamento, asienta en él algun legado para sí ó para los suyos.

— *Turpiliano.* El que impone pena á los que abandonan la acusacion sin haber impetrado la abolicion.

— *Romano.* Consejo público que tenia derecho de dar dictámen acerca de los negocios de la república: llamose así por que se componia de ancianos. Fué fundado por Rómulo y aumentado por Tarquino Prisco. Por la ley de Livio Druso, entraron á él los ciudadanos del órden ecuestre; y bajo Julio César fueron admitidos aun los peregrinos. Era institucion comun á todas las ciudades de la antigüedad, tanto de Italia, como de Grecia. ff. t. 9. lib. 1º

— *Consulta.* Decreto ó determinacion del Senado romano y se escribia poniendo 1º la fecha; 2º los senadores presentes; 3º la proposicion y el nombre de su autor; 4º el testo de la ley.

— *Consulta Macedoniano.* El expedido en Roma contra los usureros que prestaban á los hijos de familia. Tuvo su nombre de Macedon que fué un hijo de familia que abrevió los dias á su padre. Corresponde á lo que se llama Real órden.

Senado consulto. Determinaciones supremas que sin participacion ni consentimiento del pueblo acordaba el senado romano en virtud de sus facultades legislativas. En el principio no los reconocieron los plebeyos, pero cuando el Senado reconoció los plebiscitos, los plebeyos consintieron en someterse á los senados consultos, aunque conservando los tribunos el derecho de interponer el veto. Inst. t. 2, § 9.

Consulto Silaniano. Por el que se previno que el heredero del testador que hubiese sido muerto violentamente, entablara la accion de homicidio antes de adir la herencia.

Consulto Veleyano. En su origen fué una prohibicion hecha por los emperadores Augusto y Claudio, para que la mujer casada no pudiera dar fianza por su marido; despues en tiempo del mismo Claudio y de los cónsules Marco Silano y Veleyo Tutor, se declaró, que ninguna mujer podia dar fianza por otro y que la que diera, no produciria accion ni peticion en favor del acreedor.

Consulto Planciano. El que previene las disposiciones que deben tomarse para evitar la suposicion de parto. Está adoptado en el derecho de las *Partidas*.

Claudio. Por el que se previno que aun los siervos manumitidos en testamento que vivian en la casa del testador fuesen castigados con la pena capital cuando el testador hubiera sido muerto por alguno de sus esclavos sin saberse cuál. Fué derogado por Adriano.

Consulto, pegasiano y trebeliano. El que imponia la obligacion de restituir la herencia fideicomisoria.

Tertyliano. El que admitia á la madre á la herencia del hijo que moria sin sucesion.

Orficiano. El que llamaba á los hijos á la sucesion intestada de la madre, con exclusion de los consanguíneos y demas agnados de la misma.

Senadores. Funcionarios romanos que formaban un cuerpo que se llamaba Senado, y en sus sesiones discutian y decidian los negocios del Estado romano. Fueron elegidos de entre los patricios primeramente; despues pudieron ser nombrados aun de la clase plebeya y ordinariamente de los Edilicios, Cuestorios, Pretorios, Tribunicios y Consulares; y algunas veces lo fueron hasta de los Peregrinos.

Senatus auctoritas. Llamábase así el Senado consulto que habia quedado sin efecto en virtud del veto interpuesto por el tribuno.

Consultum. Constitucion dada por el senado romano cuando aumentada la

poblacion de Roma, y dificultada la reunion del pueblo, se atribuyó al senado el cuidado de la República. L. 2ª § 9, ff. t. 2, ff. lib. 1º.

Senior. Hist. Este título correspondia entre los Godos al de anciano y si bien denotaba superioridad en general ó de honor, no daba soberanía. Se daba entre los Godos á los que componian los Ayuntamientos y tambien el de Piores, significando ambos ancianos.

Sennero. Señoero, uno solo, único.

Señor. Señor. La lengua castellana ha sustituido la ñ á las dos nn en esta y otras voces.

Seno. Med. leg. Cabidad de los huesos ó partes blandas.

Sentencia interlocutoria. Es la que decide un incidente ó un punto que no sea de puro trámite: ésta conforme al artículo 126 se llama auto. Cód. de proc. artículo 843.

Definitiva. Es la que decide el negocio principal. Cód. de proc. art. 842.

De remate. La que dicta el juez, mandando hacer trance y remate en los bienes embargados para pagar al ejecutante su deuda con décima y costos, con obligacion de otorgar este la fianza de la ley de Toledo. L. 2ª t. 21, lib. 4º R. de Castilla.

Sentencias. Las que ponen fin á la instancia, decidiendo el asunto principal: estas deberán ser autorizadas con firma entera del juez y del escribano, sujetándose ademas á las reglas prescritas en los artículos 845, 846, 848, 849 y 853. Cód. de proc. art. 126.

Sententia stare. Ejecutar todo lo contenido en la sentencia para que quede obediencia la del árbitro.

Señor. Propiamente aquel que há mandamiento et poderío sobre todos aquellos que viven en su tierra. Tambien se decia del noble que tenia facultad de armar y de crear soldados. L. 1ª t. 25, P. 4ª.

Señorío. Relacion del señor feudal al vasallo: territorio en que se ejercia.

Realengo. Territorio cuyo señorío correspondia al monarca.

Abadengo. Territorio cuya jurisdiccion correspondia al monasterio, prelado ó iglesia por concesion real.

Señoríos patrimoniales. Especie de monarquias en España, que eran hereditarias y en las que el señor con mas ó menos restricciones imponia feudos, cobraba rentas, levantaba huestes y administraba justicia. Pidal.

Seolding stool. Derecho inglés. Máquina de castigo.

Separacion del cuerpo. El derecho que el juez otorga á los casados para poder vi-

vir separados, sin que quede disuelto el matrimonio.

Separatio. La distincion y separacion de los patrimonios que llegan á confundirse por la herencia, para que los acreedores se paguen con los bienes que realmente les están obligados.

Sequester. *Is apud quem res litigiosa deponitur et sequestratur.*

Serasquier. Oficial general ó gobernador de provincia en el imperio Otomano.

Ser en uno. Casarse.

Serosidad. Med. leg. La parte mas acuosa de los humores animales exhalados por varias membranas que se llaman por esto serosas.

Servicio doméstico. El que se presta temporalmente á cualquier individuo por otro que vive con él y mediante cierta retribucion diaria. Art. 2551 Código civil mexicano.

Por jornal. El que presta cualquier individuo á otro, dia por dia, mediante cierta retribucion diaria, que se llama jornal. Art. 2577 Código civil mexicano.

Servidumbres. Qué otra cosa son los derechos de los predios que estos mismos relativamente á sus calidades, como su bondad, salubridad, amplitud?

Gravámenes impuestos sobre una finca ó heredad en provecho ó para servicio de otra, perteneciente á distinto dueño. Cód. civ. art. 1043.

Desmembraciones del dominio.

Activas. Las que existen en favor de un muro ó edificio.

Pasivas. Las que pesan sobre un muro ó edificio.

Continuas. Aquellas cuyo uso es ó puede ser continuo, sin necesidad del hecho actual del hombre.

Discontinuas. Aquellas cuyo uso se ejerce precisamente por el hecho actual del hombre.

Continuas. Aquellas cuyo uso es ó puede ser incesante sin la intervencion de ningun hecho del hombre, como la de luz. Art. 1047 Cód. civ. mex.

Discontinuas. Aquellas cuyo uso necesita algun hecho actual del hombre. Art. 1048 Cód. civ. mex.

Aparentes. Las que se anuncian por obras ó signos exteriores. Art. 1049 Cód. civ. mex.—Como un puente, una ventana, un cauce.

No aparentes. Las que no presentan signo exterior de su existencia. Art. 1050 Cód. civ. mex.

Legal. La que se deriva inmediatamente de la ley. Art. 1056 Cód. civ. mex.

De medianeria. La que presume la ley en las paredes, en las cercas, en

los vallados y en los setos vivos que dividen los edificios ó predios rústicos. Art. 1101 y 1102 Cód. civ. mex.

Servidumbres urbanas. Las que se deben predio al urbano y rústicas las que se deben al rústico. Ll. 2ª y 3ª t. 31, P. 3ª

Servus mediastinus vel medianus. *Qui non est ordinarius nec vicarius. Ordinarius est qui aliis est prepositus et servus vicarius qui ordinario subministrat.*

Servus verna. Siervo nacido en nuestra casa de esclava propia.

Sesta. Medida de tiempo de medio dia hasta la mitad de la tarde entre los Judíos.

Sestercio. Moneda romana de veintiseis maravedís.

Setenas. El siete tanto que se pagaba antiguamente.

Set off. Demanda de compensacion.

Settlement. *Act of settlement.* Estatuto que arregla la sucesion de la corona.

Seutage. Derecho inglés. Contribucion en dinero que se cobra sobre los *ffieffs*.

Sevicia. Crueldad ó malos tratamientos contra una persona sobre la cual se tiene potestad.

Sextans. Sesta parte del as romano.

Sextario. Medida goda que valia dos libras.

Medida de granos que tenia 2 eminas. España Goda.

Sexto. Coleccion canónica mandada codificar por Bonifacio VIII.

Sí. Ordinariamente constituye condicion, pero algunas veces solo importa mención.

Sic. Diccion declarativa que importa modo y forma precisa de suceder.

Sicarii. Derecho romano. Se llamaron así los asesinos de la palabra "*sica*," fierro ó puñal.

Sicarius. Derecho romano. Se llama así todo homicida.

Sicut. No siempre denota una semejanza absoluta.

Si así es. Estas palabras en los despachos reales confieren jurisdiccion para la averiguacion y conocimiento del hecho.

Si quis. Comprende hombres y mujeres. L. 1. V. S. Pero segun Socino, regla 25 no sucede lo mismo en los contratos ó cuando la ley, el estatuto ó la costumbre excluye nominalmente á las mujeres si se trata de cosa odiosa ó de cosa que es propia ó mas digna de los hombres que de las mujeres.

Siervo idóneo, venible bono. El que se distinguia del vil por su empleo ó habilidad.

Fugitivo. El que principió á poner por obra la fuga, pues aunque solo por el propósito se puede llamar en cierto sentido ladrón, adúltero, jugador, &c. no se